

ACTA DE SUSPENSIÓN

INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-053-2018

OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN E ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO

Que **FONTUR**, el 25 de octubre de 2018, publicó en la página web de la entidad, en el SECOP y remitió a través de correo electrónico los términos Invitación Privada No. FNTIP-053 de 2018, cuyo objeto es: **"REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN MUSEOGRÁFICA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SAN AGUSTÍN E ISNOS, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y cuyo presupuesto es hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$177.092.354) IVA INCLUIDO.

Que el 19 de noviembre de 2018, FONTUR remitió a través de correo electrónico a los proponentes el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, del cual se dio traslado a los proponentes para presentar observaciones los días 20 y 21 de noviembre de 2018.

Que dentro del término estipulado en el cronograma de la Invitación Privada **FNTIP-053-2018**, el proponente **CORSEING SAS**, presentó observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas por **CORSEING SAS** frente a la propuesta de la **LOGIA 3 ASOCIADOS SAS**, **FONTUR** debe realizar requerimientos a otras entidades con el fin de hacer las respectivas verificaciones y validar la información suministrada por el proponente en mención.

De acuerdo a lo anterior, el Fondo Nacional de Turismo,

RESUELVE:

PRIMERO. Suspender la Invitación Privada a presentar propuestas **FNTIP -053 2018** en los plazos establecidos en el cronograma de la invitación hasta nuevo aviso.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá, D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

SEGUNDO. Publicar el presente documento en el sitio web del fondo www.fontur.com.co, en el SECOP www.colombiacompra.gov.co y remitir a través de correo electrónico a los proponentes.

TERCERO. Las demás condiciones que no se hayan modificado en el presente documento, se ratifican como aparecen en los Términos de Referencia de la Invitación Privada a Presentar Propuestas No. **FNTIP-053 de 2018.**

Dado en Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de 2018



PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica
P.A. FONTUR

Proyectó: Verónica Aguirre G.
Revisó: Alba Rocío Parra Vera.
Aprobó: Paola Santos Villanueva

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.